

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Patricia Álvarez Gómez C.C. Nro. 42.891.230
Demandadas	➤ Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1 ➤ Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 009 2019 00580 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Jorge Olmedo Velásquez Zuluaga – T.P. Nro. 175.820 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 71.773.707
Decisión	Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Jorge Olmedo Velásquez Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **71.773.707** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **175.820** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita "...autorización para reclamar por ventanilla del Banco Agrario de Colombia Sucursal Medellín el título que reposa a órdenes del juzgado..." en el proceso de la referencia.

Adjunto a su solicitud, el Dr. **Velásquez Zuluaga** – C.C. Nro. **71.773.707** y T. P. de Abogado Nro. **175.820** del C. S. de la J., allegó vía correo electrónico, copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial el 12 de Abril de 2023, sin novedades adversas en el mismo. Adicionalmente, esta dependencia judicial procedió a descargar el Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura el 25 de Abril de 2023.

Verificado el poder inicial otorgado por la demandante **Patricia Álvarez Gómez** – C.C. Nro. **42.891.230**, se observa que ésta le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Jorge Olmedo Velásquez Zuluaga** – C.C. Nro. **71.773.707** y T. P. de Abogado Nro. **175.820** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de "...recibir títulos...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

Realizadas las gestiones pertinentes ante el Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, este

despacho procedió con la creación y traslado del proceso de la referencia a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial** Nro. **413230003937861** consignado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. ORDENAR entregar al Dr. **Jorge Olmedo Velásquez Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **71.773.707** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **175.820** del C. S. de la J., a quien la demandante le confirió expresamente, entre otras facultades, la de “...recibir títulos...”, los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial** Nro. **413230003937861** consignado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a7a5e61a00626c9b431bb40bb75bfa65f230cbb42f2fba9f55072617f2ec19**

Documento generado en 26/04/2023 11:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>